

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012022-0303

Mediante memoriales allegados al Despacho, la apoderada de la parte demandante le comunicó a este Juzgado que el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía dio apertura al proceso de Insolvencia de los bienes y haberes del deudor RUPERTO DIAZ RODRIGUEZ, por lo que solicita decretar la suspensión del proceso en concordancia con el artículo 545 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, se determina, de un lado, que no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y, de otra parte, que los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación se suspenderán.

Bajo la anterior precisión, deviene pertinente indicar que con los referidos memoriales se allegó documento donde consta que el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACION LIBORIO MEJIA, aceptó y dio inicio al proceso de negociación de deudas del ejecutado en el presente proceso, señor RUPERTO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.991.924.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO que promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RUPERTO DIAZ RODRIGUEZ, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa880a17cfd0be4a2e0f28463cc820d6b8d68d00e5b4e016b157fdbfc88e0cb9**

Documento generado en 17/07/2023 06:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>